





*Honorable Concejo Deliberante  
De Presidente Perón*

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,*

**ORDENANZA N° 607**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el **Convenio Único de Colaboración y Transferencia** de asistencia financiera para la realización de la Obra denominada "**Estación de Transferencia**", suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

**ARTICULO 2°:** Autorizase la implantación de la Estación de Transporte en el predio designado en plano de mensura que se adjunta al presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 3°:** Incorporase copia del Convenio aludido en el Artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II.

**ARTÍCULO 4°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese, etc.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los trece días, del mes de Abril del año dos mil nueve.-*

  
Alejandra M. Vieras da Luz  
SECRETARÍA  
M. D. D. PRESIDENTE PERÓN



  
Germán Roberto Vivas  
PRESIDENTE  
M. D. D. PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 14 de abril de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 607 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 13 de abril de 2009;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

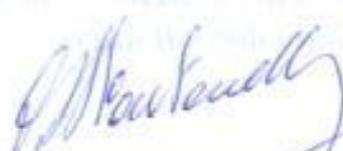
DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 607.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 475.-

  
Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN



  
ALFONSO ANIBAL REGUEIRO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Aprobado en la Sesión



Acto 341

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



con/sin Modificaciones

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas

MESA DE ENTRADAS  
H. C. D. de Pta. PERON  
Fecha 07/04/09 Hora -

Nº 1.0934 - ORDENANZA Nº 607

### CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante la "SUBSECRETARÍA") dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular Ingeniero Abel Claudio FATALA, y la Municipalidad de PRESIDENTE PERÓN (en adelante la "MUNICIPALIDAD") de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Intendente Don Alfonso Aníbal REGÜEIRO, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde Nº 241 de la Localidad de GUERNICA, de la Provincia antes citada, acuerdan celebrar el presente convenio único de colaboración y transferencia, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio único de colaboración y transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la realización de la obra denominada "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA" (en adelante la "OBRA"), cuya documentación técnica, cómputos y presupuesto obran en el Expediente Nº S01:0087529/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de DOCE (12) meses a partir de la fecha del acta de inicio de la misma.-----

CLÁUSULA TERCERA: La "SUBSECRETARÍA", ad referendum del Señor SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto de hasta PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 7.149.146,13), teniendo el mismo, carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el presente convenio. Entiéndase por precio tope, el precio máximo de obra a financiar por las partes.-----

CLÁUSULA CUARTA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará un anticipo financiero de hasta un QUINCE POR CIENTO (15%), del monto previsto en la cláusula tercera del presente convenio. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas contra la presentación por parte de la "MUNICIPALIDAD", en el transcurso de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas

Aprobado en la Sesión  
Acto 311  
con/sin Modificaciones

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

MESA DE ENTRADAS  
H. C. D. de Pte. PERON  
Fecha 07/10/09 Hora



Nº 00934 ORDENANZA Nº 607

y medición de la "OBRA". Dicho certificado deberá contar con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD". El certificado deberá ser presentado, aún en caso de que la "OBRA" no hubiere registrado avance. Asimismo cada certificado deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido con el certificado anterior. En el caso de la presentación del último certificado, la rendición del mismo deberá realizarse dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la transferencia del monto; transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.-----

CLÁUSULA QUINTA: La rendición de cuentas referida en la cláusula anterior, deberá reunir la documentación especificada en el Artículo Tercero, incisos j, k y l, del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución Nº 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el cual se incorpora como ANEXO al presente convenio único de colaboración y transferencia.-----

CLÁUSULA SEXTA: Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas asumido en las cláusulas anteriores, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" informará oportunamente su número de CUIT e individualizará la cuenta bancaria habilitada para la recepción de los fondos objeto del presente convenio, a través de la metodología enunciada en la cláusula cuarta. La referida cuenta bancaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Tercero, inciso b, del Reglamento mencionado en la cláusula quinta del presente convenio único de colaboración y transferencia.-----

CLÁUSULA OCTAVA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere), administración y ejecución de la "OBRA", asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ellas resulten. Asimismo la "MUNICIPALIDAD" se hará responsable del mantenimiento y conservación de la "OBRA".-----

CLÁUSULA NOVENA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD". Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de auditoría y supervisión que la "SUBSECRETARÍA" disponga, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella,



Ministerio de Planificación Federal,  
 Inversión Pública y Servicios  
 Secretaría de Obras Públicas  
 Subsecretaría de Obras Públicas

Corrobado en el día...

Año "2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN LÓRITZ"

con/sin Modificaciones

MESA DE ENTRADA  
 H. C. D. de Pte. PERON  
 Fecha 04/04/09 Hora -



Nº P.0934 ORDENANZA Nº 607

no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA: La "SUBSECRETARÍA" y los representantes de la "MUNICIPALIDAD" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente convenio único de colaboración y transferencia, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar las actas de replanteo e iniciación de la "OBRA" en las que consten la fecha cierta del inicio de la misma, como así también, una vez finalizada, el acta en la que conste la recepción de la "OBRA". Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de la "OBRA", sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Todos los proyectos de modificaciones de la "OBRA", deberán ser sometidos a consideración de la "SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 2009.

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

Ing. ABEL PATALA  
 Subsecretario de Obras Públicas